**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 104 DE 2018**

(02 de noviembre de 2018)

**“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal y su sección Batallón Girardot del Municipio de Medellín para el año lectivo 2019”.**

**El rector de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 201850077827 de 2018 y el Acuerdo Directivo No 12 del 02 de noviembre de 2018 y

**CONSIDERANDO QUE**

La Institución Educativa **Juan de Dios Carvajal,** pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal 201850077827 de 2018 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2019.

Por todo lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2019, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 012 del 02 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2019; según se detalla a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Niveles** | **Tarifas** |
| * Preescolar y básica primaria | Exentos de pago |
| * Básica secundaria |
| * Media académica |
| * Media técnica |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Institución Educativa Juan de Dios Carvajal NO cuenta con la modalidad de educación de adultos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2019, establecidos en el Acuerdo Directivo No 012 del 02 de noviembre de 2018, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de Otros cobros a ex alumnos** | **Tarifas** |
| * Duplicado de diploma a solicitud del usuario | Hasta $7.400 |
| * Copia de acta de grado para egresados | Hasta $4.000 |
| * Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos | Hasta $4.000 |

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta **de ahorros No. 42081061658** **del Banco Bancolombia** **a nombre de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal**.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Institución Educativa Juan de Dios Carvajal NO desarrolla actividades extracurriculares.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de noviembre de 2018.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO**

Rector

*Refrendado por:* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Silvia Janeth González Gil

Profesional de Apoyo

Núcleo de Desarrollo Educativo 924

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (mm/dd/aa)